



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01256-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial debidamente otorgado por la sociedad demandante en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P., comoquiera el poder adosado carece de presentación personal y/o tampoco se advierte que haya sido remitido de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
2. Aporte la documental que acredite en debida forma la cesión y/o endoso que Sumas y Soluciones S.A.S. realizó a la sociedad ejecutante respecto del pagaré objeto de recaudo, así como el documento idóneo y certificados de representación legal vigentes, que acrediten la facultad de la persona que realizó el endoso y/o cesión en nombre de dicha entidad financiera y a favor de la Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos – Asercoopi.
3. Aclare y/o adecue el hecho segundo del escrito de demanda, comoquiera que en el pagaré No. 73075 se estipuló que la primera cuota debería cancelarse en el mes de diciembre (sin indicar día ni año), no obstante, en la demanda se señaló que aquella debía cancelarse el 30/01/2018.
4. Adecue, aclare y/o corrija las pretensiones de la demanda, en el sentido de especificar por qué motivo se solicita librar mandamiento de pago a partir del 30/04/2020, cuando en el hecho 6° del escrito de demanda se indicó que entró en mora desde el día 01/05/2020.
5. Allegue un histórico de pagos y/o de amortización de la obligación aquí ejecutada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Indíquese dónde se encuentra los originales del pagare y/o carta de instrucciones acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 189 del 13 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9141be39cdfef27128aa74d2352bf967f6086e2b6b20acf10af26450ceeade9e**

Documento generado en 12/12/2022 03:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>